

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE LO SOCIAL

Edicto de 25 de septiembre de 2019, del Juzgado de lo Social núm. Seis de Málaga, dimanante de autos núm. 37/2019.

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 37/2019. Negociado: 03.

NIG: 2906744420190000555.

De: Don Gerardo Alfredo Casuriaga Marengo.

Abogado: David Cansino Sánchez.

Contra: Construcciones y Estructuras Jorcaben, S.L., y Sando Construcciones.

Abogada: Soledad Gabari Zúñiga.

E D I C T O

El/La Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social núm. Seis de Málaga.

Hace saber: Que en este Juzgado, se sigue el procedimiento núm. 37/2019, sobre Procedimiento Ordinario, a instancia de Gerardo Alfredo Casuriaga Marengo contra Construcciones y Estructuras Jorcaben, S.L., y Sando Construcciones, en la que con fecha se ha dictado sentencia que sustancialmente dice lo siguiente:

SENTENCIA NÚM. 372/2019

En Málaga, a veinticuatro de septiembre de dos mil diecinueve.

Vistos por doña Victoria Gallego Funes, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social número Seis de Málaga, los precedentes autos número 37/2019, seguidos a instancia de don Gerardo Alfredo Casuriaga Marengo, asistido/a por Letrado Sr. Cansino Sánchez, frente a la entidad Construcciones y Estructuras Jorcaben, S.L. (B-93570976), que no comparece, y la entidad Construcciones Sánchez Domínguez Sando, S.A., representada por la Letrada Sra. Gabari Zúñiga sobre reclamación de cantidad.

F A L L O

Que, estimando parcial la demanda origen de las presentes actuaciones, promovida por don Gerardo Alfredo Casuriaga Marengo, frente a la entidad Construcciones y Estructuras Jorcaben, S.L. (B-93570976), sobre reclamación de cantidad, debo condenar y condeno a la citada empresa demandada a que abone a la parte demandante la cantidad de euros de los que la entidad Construcciones Sánchez Domínguez Sando, S.A., responde con esta de forma solidaria en la cantidad de 1.310,18 euros más el 10% del interés moratorio sobre los conceptos salariales.

Notifíquese la presente resolución a las partes y a Fogasa en legal forma, haciéndose saber al tiempo que contra la misma no cabe recurso de suplicación.

Así, por esta, mi sentencia, de la que se llevará certificación a los autos, lo pronuncio, mando y firmo.

Diligencia de publicación. La extiendo yo el/La Letrado/a de la Administración de Justicia para dar fe de que la anterior resolución se dictó en el día de su fecha. Reitero fe.

Y para que sirva de notificación en forma a Construcciones y Estructuras Jorcaben, S.L., cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente edicto que se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

En Málaga, a veinticinco de septiembre de dos mil diecinueve.- El/La Secretario/a Judicial.